

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de sucesión intestada de la referencia, informando que, surtido el traslado del plenario al Curador Ad litem de los Herederos Indeterminados de ANA MILENA MENDOZA POSSU, allegó la contestación pertinente, encontrándose pendiente de fijar fecha para llevar a cabo Diligencia de Inventario y Avalúo de los bienes de la causante. Sírvase proveer.

La secretaria,



LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 051
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2022-00086-00

PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

En atención al informe secretarial que precede y con el fin de dar continuidad al presente proceso, se fijará fecha para llevar a cabo diligencia de Inventarios y Avalúos de bienes y deudas, dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA de la radicación, conforme al artículo 501 del C.G.P.

A la diligencia podrán concurrir los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del C.G.P. en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y se les previene para que envíen al correo institucional del despacho, en formato PDF y debidamente foliados el escrito de inventario y avalúos, especificando los bienes con la mayor precisión posible:

1. Respecto de los bienes inmuebles debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, certificado de tradición y libertad actualizado, a fin de verificar el estado actual de los bienes, entre otros.

2. Los muebles deben inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan. En lo pertinente, la norma es aplicable para las mejoras.
3. La diligencia se realizará de manera VIRTUAL, a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que se requiere que, a más tardar dentro de los tres (3) días previos a la fecha señalada, los apoderados y partes intervinientes alleguen al Despacho los correos electrónicos, a efectos de remitir el link de acceso correspondiente.

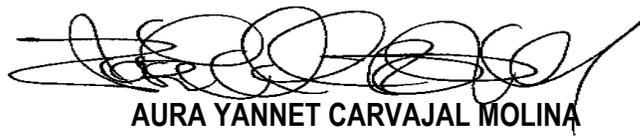
Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS en el presente proceso el día **martes CATORCE (14) de FEBRERO de dos mil veintitrés (2023), a las diez (10:00 a.m.)** de la mañana.

SEGUNDO: SOLICITAR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes que, con antelación no menos a tres días previos a la fecha indicada para la realización de la audiencia, remitan al Despacho las direcciones de correo electrónico, a fin de enviar el link de acceso a la plataforma, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ